

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./1006/2022/SICOM.

Recurrente: ***** ***** *****

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo veinticuatro del año dos mil veintitrés. - - -

- Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./1006/2022/SICOM** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por ***** ***** ***** , en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **202728522000401** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

"...En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

- 1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022?*
- 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.*

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip." (Sic)

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número OGAIPO/UT/1138/2022, signado por el C. Joaquín Omar Rodríguez García, Responsable de la Unidad de Transparencia, anexando a su vez el oficio OGAIPO/DA/930/2022, suscrito por el C. José Manuel Cortés López, Director de Administración del Órgano Garante, a través del cual, da respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"PRIMERO. En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000401, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

[...]

Le informo que adjunto encontrará el documento de respuesta con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número d folio 202728522000401."



Oficio número OGAIPO/DA/930/2022:

En atención y seguimiento al número de folio 202728522000401 derivado de la solicitud de información de fecha 05 de octubre del año en curso y con el objetivo de dar cumplimiento a lo emanado por la Ley y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca, al respecto se manifiesta lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022?

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffee break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mayra Lorena López Pacheco, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación,

Archivos y Datos Personales, en su carácter de directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

Respuesta: Se remite documento anexo.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.



Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Lo anterior a efecto de no incurrir en alguno de los supuestos del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Documentos adjuntos:

BBVA imprimir

Fecha y hora de consulta: 16/05/2022 6:35:34 PM Contrato: 00721875
 Nombre del Cliente: EL ORGANÓ GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLI

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1 Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación:	Pago Interbancario	Importe de la operación:	34,684.00 MXP
Descripción:	PAGO DE FACT 12007	Cuenta de depósito:	ELIMINADO
Cuenta de retiro:	0118091838	Divisa de la cuenta:	MXP
Divisa de la cuenta:	MXP	Divisa de la cuenta:	MXP
Titular de la cuenta:	EL ORGANÓ GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, TRANSP	Titular de la cuenta:	COMERCIAL DE MAYOREO Y MENUDEO
Nombre banco destino:	BANORTE	Fecha valor:	17/05/2022
Fecha de creación:	16/05/2022	Fecha de aplicación:	16/05/2022
Concepto de pago:	PAGO POR COFFE BREAKE	Referencia numérica:	451
Instrumento de seguridad:	ASD 6550453747	Hora de captura en el canal:	18:35:29

Datos de confirmación de la transferencia

Folio Interbancario: 0000917911 Clave de rastreo: 002601002205170000917911
 Folio de firma: 0082658046 Folio único: H401202205161835290082658052

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100% Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	100%	16/05/2022
FIRMO	ADMIN1	100%	16/05/2022

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA

ELIMINADO: NUMERO DE CUENTA BANCARIA DE PERSONA FISICA Y MORAL.
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICABLE.
 FECHA DE CLASIFICACION: 08 DE OCTUBRE DE 2022.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE ADMINISTRACION CONFIDENCIAL: 1

https://www.bbvanetcash.mx/SMXBDNT7/mexiconetpibee_v7/servlet/OperacionCBTFServlet?proceso=firmas_pibee_pr&operacion=firmas_pibee_op... 1/1

REPORTE DE EVENTOS ORGANIZADOS

Ejercicio 2022

https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/descargas/art70/xxx/SUJETOS_OBLIGADOS_SE_GUNDO_TRIMESTRE_SUJETOS_OBLIGADOS.xlsx

Fecha	Evento	Evidencia	Resultados
08 de abril	Capacitación en el tema "Mi Derecho a Saber en Lengua de Señas", impartida por el Dr. David Ramírez Jiménez		Cumplimiento de la meta establecida en el Programa General Anual de Capacitación 2022



27 de mayo	Conferencia "PRINCIPIOS Y DEBERES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES"	 	Brindar a los oficiales de Protección de Datos Personales y personal del Servicio Público de los sujetos obligados, elementos que contribuyan a mejores prácticas y generar políticas internas para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la correlativa Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
27 de junio de 2022	Conferencia magistral "EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS GARANTES FRENTE A LAS DEMANDAS DE LA AGENDA FEMINISTA EN EL SIGLO XXI" por la Ponente Rosa Cobo Bedia,		Presentar el panorama actual de los principales temas que conforman la agenda feminista, a fin de identificar los espacios de incidencia pública de los organismos garantes y promover la adopción de medidas institucionales que contribuyan a garantizar los derechos de las

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

organizado con la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca (CADH), el Sistema Nacional de Transparencia y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión social del SNT		mujeres
---	--	---------



Objeto del convenio

Instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre el OGAIPO y Artículo 19 para impulsar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

Compromisos de las partes

1. Promover y difundir entre la sociedad las actividades organizadas de manera conjunta; apoyar en la elaboración de propuestas de programas de difusión, capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía.
2. Promover y difundir entre la ciudadanía los programas y eventos que sean organizados, relacionados con el conocimiento, el uso y aprovechamiento de la información pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información o del derecho a la protección de datos personales.
3. Apoyar en la elaboración de propuestas y programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres para la sociedad que sean organizados.
4. Organizar, desarrollar, promover e impulsar políticas y prácticas de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal de las partes suscribientes, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
5. Dar seguimiento a las actividades derivadas del convenio.

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día once del mismo mes y año, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:



“Buen día, anexo documento en archivo PDF donde remito el Recurso de Revisión que interpongo ante la respuesta del sujeto obligado, para su debido trámite y estudio, agradeciendo la atención al presente. Lo anterior con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones: IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta a mi solicitud realiza una entrega incompleta de la información solicitada y entrega información que no corresponde conforme a lo solicitado. Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, con la finalidad que el Instituto atraiga y resuelva el presente recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia. Finalmente, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme”

Documento anexo:

*“El que suscribe, C. *****, ciudadano mexicano, con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada. Así mismo remite documentación que no corresponde con lo solicitado.*

Lo anterior debido a que, en la respuesta emitida por el sujeto obligado en el oficio OGAIPO/DA/930/2022, suscrito por el Director de Administración, quién afirma haber elaborado la respuesta, en específico las respuestas acaecidas a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró. A continuación, expongo mis inconformidades:

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$36,684.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

2023: "AN" ER CULTURALIDAD



Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos.

Cuando se turne a la ponencia el documento al que el sujeto obligado denominó respuesta y los anexos que lo conforman se podrá apreciar que, no obstante, el sujeto obligado es el órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, realiza actos tendientes a desinformar y no enviar los documentos que corroboren su respuesta, ejecuta actos tendientes a no informar.

Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el Director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité. Finalmente, se observa que los documentos fueron alterados, puesto que en la hoja donde firma el Director (hoja 3 del oficio OGAIP/DA/930/2022) se recorta la hoja donde firma el Director

y en la siguiente hoja donde firman todos los comisionados, (desconozco si ellos firmaron o solo incrustaron sus firmas), no corresponde el orden y sombra de la hoja por lo que el documento puede ser alterado, modificado o mutilado, por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el Director de Administración, toda vez



que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local.

Además, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, por mandato de ley deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. Siendo que el Instituto atraerá y resolverá dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia.

Agradeciendo la atención al presente, esperando imparcialidad y acceso a la justicia en el desahogo del presente procedimiento quedo de ustedes.” (Sic)

Cuarto. Notificación al organismo nacional.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió correo electrónico al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el cual se le informa del recurso de revisión citado al rubro, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 5 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Quinto. Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de revisión



vigente, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Instructor, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./1006/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Sexto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo oficio número OGAIPO/UT/1423/2022, suscrito por el Licenciado Joaquín Omar Rodríguez García, Responsable de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número OGAIPO/DA/1170/2022, suscrito por José Manuel Cortes López, Director de Administración, mediante el cual formula alegatos, en los siguientes términos:

Oficio número OGAIPO/UT/1423/2022:

C. Joaquín Omar Rodríguez García, con el carácter de *Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca*, mismo que acredito en términos de los nombramientos de fechas primero de noviembre de 2021 y doce de noviembre del año 2021 respectivamente, expedidos por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx.

Ahora bien, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción IV, inciso j), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito los siguientes alegatos:

I.- Con fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 202728522000401, interpuesta por el solicitante ***** , quién solicitó la siguiente información:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

"...En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

- 1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022?**
- 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.**
- 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.**
- 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.**
- 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.**
- 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.**
- 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.**

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip..." (Sic.)

II. En consecuencia, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós se dio respuesta a la solicitud de información antes descrita, a través del oficio número OGAIPO/UT/1138/2022.

III. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el solicitante ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta que le fue entregada por parte de este Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; quedando registrado dicho recurso de revisión bajo el número de expediente

R.R.A.I./1006/2022/SICOM, y turnado por la Secretaría General de Acuerdos, con fecha catorce de noviembre del año en curso, a la ponencia del Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

IV. El día veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, fue notificado a la Unidad de Transparencia a mi cargo, el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión número R.R.A.I./1006/2022/SICOM, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso y se pone a disposición de esta Unidad de Transparencia; a efecto de que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación, formule alegatos y ofrezca pruebas.

V. En consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia a mi cargo, con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, a través del oficio número OGAIPO/UT/1330/2022 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, solicitó a la Dirección de Administración del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente.

Así mismo, mediante oficio número OGAIPO/UT/1433/2022 de fecha ocho de diciembre de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento, para que remitiera la información requerida por el solicitante, ahora recurrente.

VI. Con fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, recibió las respuestas emitidas por la Dirección de Administración y por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Sujeto Obligado que represento; mismas que anexo al presente.

Ahora bien, de la inconformidad manifestada por el recurrente ***** se tiene que, se inconformó respecto a las respuestas de las preguntas 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00, según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022?

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Inconformidad: "...Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$36,684.00, solo responde de manera cantinflesca, sin proporcionarme el nombre del evento...". (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, respecto a la inconformidad del recurrente, respecto a la cantidad de \$36,684.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.), NO EXISTE en los registros de dicha Dirección; sin embargo, en aras de contribuir a la Transparencia respecto del ejercicio del gasto público, procede a contestar, bajo el supuesto de que el recurrente se refiere a la cantidad de \$34,684.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la Clc 194 pagada el 16 de mayo de 2022.

En ese sentido la dirección de Administración confirma su respuesta debido a que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura a varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional; por lo que, se envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió la lista de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: “...Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado...” (Sic.)

NUEVA RESPUESTA: Del informe emitido por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, se tiene que, confirma su respuesta debido a que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional; por lo que, para mejor comprensión agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió los programas de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: “...omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium...”. (sic).

NUEVA RESPUESTA: La Dirección de Administración de este Órgano Garante, envía un cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00, según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

De igual forma enlista el nombre de servidores públicos, expositores y ponentes de los eventos que nos ocupan.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió la lista de los asistentes a los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar...". (sic).

NUEVA RESPUESTA: En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios

eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió los resultados obtenidos en los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

Respuesta: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para cualquier evento institucional que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Inconformidad: "...omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos...". (sic).

NUEVA RESPUESTA: En relación a este punto, la Dirección de Administración de este Órgano Garante, confirma su respuesta debido a que el OGAIPO, no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da

cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Así mismo, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Por su parte, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, envió la memoria fotográfica de los eventos realizados por el OGAIPO.

Así mismo, cabe mencionar que dicha Dirección de Comunicación, agregó más eventos de los que en su momento le informó a la Dirección de Administración, toda vez que, algunos eventos son organizados por las Direcciones como Ponencias de este Sujeto Obligado, realizan eventos a los que únicamente dicha Dirección les asiste con publicarlos en las redes sociales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted **Comisionado Ponente:**

PRIMERO. Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **R.R.A.I./1006/2022/SICOM** de fecha diecisiete de noviembre del año en curso; toda vez que, si bien es cierto, el plazo otorgado para remitir lo presentes alegatos, feneció el cinco de diciembre del año en curso, también es cierto que, derivado de las fallas presentadas por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante **ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02**, mediante el cual se suspendió plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 30 de noviembre, uno y dos de diciembre del dos mil veintidós. Mismo que anexo al presente.

Por su parte, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó el **ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/108/2022, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO, LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS MISMAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**



SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

...”(Sic)

Oficio OGAIPO/DA/1170/2022:

En atención a su similar número OGAIPO/UT/1330/2022, de fecha 22 de noviembre del año en curso, mediante el cual notifica el Recurso de Revisión al rubro citado, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000401, efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, me permito expresar los siguientes antecedentes:

1. El recurrente ^{Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.} ***** , con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, realizó solicitud de información en la que sustancialmente requirió:

“En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

*1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022? 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022. 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022. 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022. 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium. 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento. 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022. Requiero que la solicitud e turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le de el debido trámite y se responda lo solicitado. En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.
”(Sic.)*

2. Mediante oficio número OGAIPO/DA/930/2022, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, se dio respuesta puntual a la solicitud de información, indicándose lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de \$34,684.00 según consta en la c/c 194 pagada el 16 de mayo del 2022?

(Transcribe respuesta)

Remitiéndose a la Unidad de Transparencia, cada uno de los documentos relacionados con lo solicitado, para efectos de la entrega de la información.

3. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el solicitante presentó Recurso de Revisión mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, recibido por oficialía de partes y que por razón de turno le correspondió el número **R.R.A.I./1006/2022/SICOM**, interpuesto en contra del sujeto obligado **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, por inconformidad a la respuesta otorgada a su solicitud de información, en el que textualmente refiere:

"...interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada solicitada y entrega información que no corresponde conforme a los solicitado..." (Sic)

De lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito rendir **alegatos** en los siguientes términos:

1.- En su motivo de inconformidad, el Recurrente se adolece que en respuesta a su solicitud de información, en específico a las respuestas los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 se responde de manera incompleta y se anexa documentales que no corresponden conforme a los solicitado ni da plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró, exponiendo las siguientes inconformidades:

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$36,684.00, solo responde de manera cantinflasca, sin proporcionarme el nombre del evento". (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar la buena fe de la Dirección Administrativa, al dar respuesta a esta inconformidad del recurrente, toda vez que refiere a la cantidad de \$36,684.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que no existe en los registros de esta Dirección.

Sin embargo en aras de contribuir a la Transparencia respecto del ejercicio del gasto público, se procederá a contestar, bajo el supuesto de que el recurrente se refiere a la cantidad de \$34,684.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la Clc 194 pagada el 16 de mayo de 2022.

En ese sentido esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de proporcionarle una respuesta de pronta comprensión se envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante

oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

EVENTOS ASOCIADOS CON EL PAGO DE \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo de 2022.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad
XI Sesión Ordinaria 2022
Instalación de la REDA Oaxaca
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"
XII Sesión Ordinaria 2022
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado." (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Para mejor comprensión se agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará la referencia de los anexos que se adjuntan a este documento.



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	Anexo 4
XI Sesión Ordinaria 2022	No aplica
Instalación de la REDA Oaxaca	La DCCEADP no cuenta con el programa
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	La DCCEADP no cuenta con el programa
XII Sesión Ordinaria 2022	No aplica
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	La DCCEADP no cuenta con el programa
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No aplica
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No aplica
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	Anexo 6

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 5 **"omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presidium". (sic).**

Se envía cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual se aprecia que la Dirección de Comunicación Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, no tiene registros de listas de asistencia de los eventos que nos ocupan.



De igual forma se enlista el Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	No se tiene registros	Persilia Calvo Ramírez
XI Sesión Ordinaria 2022	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Instalación de la REDA Oaxaca	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	No corresponde	Dra. Rosa Cobo Bedia
XII Sesión Ordinaria 2022	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	No corresponde	Claudia Guichard Bello
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No se tiene registros	María Magdalena Pérez García
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No se tiene registros	María Magdalena Pérez García
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	Evento cerrado sin público	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Ahora bien Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 6
"omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del



que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero eso no corresponde a lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar". (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clic 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	https://bit.ly/3TQXw61
XI Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3Oi308C
Instalación de la REDA Oaxaca	https://bit.ly/3VbMmKj
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	https://bit.ly/3hScsn5
XII Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3EJcqXy
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	Promover la reflexión sobre expresiones sexistas y androcéntricas que se producen en la lengua española, que discriminan a las mujeres y diversos recursos para eliminar dichas expresiones.
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	Proporcionar herramientas para la elaboración de dicho documento





Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	Proporcionar herramientas para la elaboración de dicho documento
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	https://bit.ly/3hXxYXP

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 7 ***“omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos”.*** (sic).

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la cdc 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	https://bit.ly/3X9BL4p
XI Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3Qi35Js



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Instalación de la REDA Oaxaca	https://bit.ly/3tF1Mul
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	https://bit.ly/3XfCpNB
XII Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3GszMly
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	https://bit.ly/3ET9p7r
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	https://bit.ly/3Ejyk2g
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	https://bit.ly/3EmCxCs
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	https://bit.ly/3Gtc6Ob

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se me tenga presentado en tiempo y forma los alegatos formulados.

Como anexos, los siguientes documentos:



Programa

Fecha: 08 de junio de 2022
Hora: 11:00 horas
Modalidad: Presencial
Duración: 1 hora 17 minutos

HORARIO	ACTIVIDAD
11:00 - 11:02 (3 minutos)	Bienvenida y presentación de los participantes al evento
11:03 - 11:07 (5 minutos)	Palabras de bienvenida a cargo de Iríneo Molina Espinosa , Presidente Municipal de San Juan Bautista, Tuxtepec
11:08 - 11:12 (5 minutos)	Mensaje de Claudia Ivette Soto Pineda , Comisionada de Normas y Principios de Buen Gobierno del OGAIPO
11:13 - 12:12 (60 minutos)	Desarrollo del tema por Persilia Calvo Ramírez , Jefa del Departamento de Formación y Capacitación
12:13 - 12:17 (5 minutos)	Clausura del taller a cargo de Iríneo Molina Espinosa , Presidente Municipal de San Juan Bautista, Tuxtepec, entrega de reconocimientos y fotografía oficial

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido. De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo respectivo, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Séptimo. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos

del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día cinco de octubre de dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el día diez de noviembre de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. - Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de

oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o"

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”*

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

- A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
 - I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se tiene que la parte recurrente solicitó al sujeto obligado, información sobre el evento realizado por el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break, según pago de clc de fecha 16 de mayo de 2022, el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break; los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break según clc pagada el 16 de mayo del 2022; el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break, el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presidium, los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento, así como la memoria fotográfica de la realización del evento, como se detalló en el Resultando Primero de la presente Resolución, dando respuesta el sujeto obligado.

Sin embargo, la parte Recurrente se inconformó manifestando que en las respuestas acaecidas a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7, responde de manera incompleta y le anexa documentales que no corresponden conforme a lo solicitado ni dan plena certeza, ya que no traen firma del servidor público que los elaboró.

De lo anterior, se tiene que la parte recurrente se inconforma por los puntos 1, 4, 5, 6 y 7 de su solicitud de información, por lo que se tienen como actos consentidos la respuesta brindada a los puntos 2 y 3 de su solicitud, y no forman parte de las inconformidades a estudiar por la presente resolución. Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*Novena Época
Jurisprudencia
Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291*

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos, realiza manifestaciones y remite nuevas respuestas a los puntos antes referidos.

Por lo tanto, se advierte que, referente a la inconformidad de la parte recurrente concerniente a lo solicitado en el punto 1 “...no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de \$36,684.00, solo responde de manera cantinflasca sin proporcionarme el nombre del evento.”, al respecto, del análisis vertido a los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, se tiene que la Dirección de Administración primeramente manifiesta que dio respuesta inicial de buena fe, toda vez que el Recurrente refiere la cantidad de \$36,684.00, cantidad que dice no existe en los registros de esa Dirección, siendo que corresponde a la cantidad de \$34,684.00, y que corresponde a la clc 194 pagada el 16 de mayo de 2022; bajo ese tenor, reitera su respuesta debido a que manifiesta que el OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional; sin embargo, remite una lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, mismo que refiere:

EVENTOS ASOCIADOS CON EL PAGO DE \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo de 2022.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad
XI Sesión Ordinaria 2022
Instalación de la REDA Oaxaca
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"
XII Sesión Ordinaria 2022
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022

Por lo tanto, se tiene que la Dirección de Administración modificó su respuesta primigenia, proporcionando la lista de eventos remitida por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, relacionados con el pago referido en la clc 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

En lo que corresponde a la inconformidad del punto 4 de la solicitud de información "...omitió remitir el programa del evento realizado, me envía un documento pero que carece de la firma del servidor público que lo elaboró, por lo que no da certeza que corresponda a un documento idóneo, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado", en vía de alegatos el sujeto obligado refirió:

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Para mejor comprensión se agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará la referencia de los anexos que se adjuntan a este documento.

Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General:	Referencia del evento, capacitación, Sesión del Consejo General:
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	Anexo 4
XI Sesión Ordinaria 2022	No aplica
Instalación de la REDA Oaxaca	La DCCEADP no cuenta con el programa
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	La DCCEADP no cuenta con el programa
XII Sesión Ordinaria 2022	No aplica
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	La DCCEADP no cuenta con el programa
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No aplica
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No aplica
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	Anexo 6



Anexando los programas con los que cuenta:



Programa

Fecha: 08 de junio de 2022
Hora: 11:00 horas
Modalidad: Presencial
Duración: 1 hora 17 minutos

HORARIO	ACTIVIDAD
11:00 - 11:02 (3 minutos)	Bienvenida y presentación de los participantes al evento
11:03 - 11:07 (5 minutos)	Palabras de bienvenida a cargo de Iríneo Molina Espinosa , Presidente Municipal de San Juan Bautista, Tuxtepec
11:08 - 11:12 (5 minutos)	Mensaje de Claudia Ivette Soto Pineda , Comisionada de Normas y Principios de Buen Gobierno del OGAIPO
11:13 - 12:12 (60 minutos)	Desarrollo del tema por Persilia Calvo Ramírez , Jefa del Departamento de Formación y Capacitación
12:13 - 12:17 (5 minutos)	Clausura del taller a cargo de Iríneo Molina Espinosa , Presidente Municipal de San Juan Bautista, Tuxtepec, entrega de reconocimientos y fotografía oficial



ANEJO 6

**Programa
Ceremonia de Premiación.
Etapa Estatal**

Fecha: Jueves 30 de junio de 2022
Hora: 12:00 horas
Modalidad: Híbrida
Duración: 40 minutos

HORARIO	ACTIVIDAD
12:00 - 12:02 (3 minutos)	Bienvenida y presentación de los participantes al evento
12:03 - 12:07 (5 minutos)	Palabras de bienvenida a cargo de José Luis Echeverría Morales , Comisionado Presidente del OGAIPO
12:08 - 12:12 (5 minutos)	Mensaje de Josefina Román Vergara , Comisionada del INAI
12:13 - 12:15 (3 minutos)	Intervención de Edgar Rogelio Estrada Ruiz , integrante del Jurado Estatal
12:16 - 12:25 (10 minutos)	Proyección de los tres videos ganadores.
12:26 - 12:28 (3 minutos)	Mensaje de Bruno de Jesús , ganador del primer lugar del Concurso Estatal para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022
12:29 - 12:33 (5 minutos)	Entrega de premios y reconocimientos a los tres ganadores de la Etapa Estatal y reconocimientos a los integrantes del Jurado, a cargo de José Luis Echeverría Morales , Comisionado Presidente del OGAIPO
12:34 (1 minuto)	Clausura y fotografía oficial

Por otra parte, debe decirse que en relación a lo argumentado por la parte Recurrente en relación a “...*me envía documento pero que carece de la firma del servidor que lo elaboró...*”, tal argumento no puede considerarse como un motivo para que la información proporcionada no pueda tener certeza, pues tales documento son válidos al ser proporcionados por las Unidades de Transparencia a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como lo refiere el Criterio SO/007/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI):

“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”*

Por lo tanto, se tiene al sujeto obligado proporcionando el programa de los eventos realizados con los que cuenta.

En lo que se refiere a lo requerido en el punto 5 de la solicitud de información, y la inconformidad relativa a “*omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presidium*”, el sujeto obligado en vía de alegatos informó lo siguiente:

Se envía cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la clc 194, pagada el 16 de mayo, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual se aprecia que la Dirección de Comunicación Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, no tiene registros de listas de asistencia



De igual forma se enlista el Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	No se tiene registros	Persilia Calvo Ramírez
XI Sesión Ordinaria 2022	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Instalación de la REDA Oaxaca	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	No corresponde	Dra. Rosa Cobo Bedia
XII Sesión Ordinaria 2022	No corresponde	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	No corresponde	Claudia Guichard Bello
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No se tiene registros	María Magdalena Pérez García
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	No se tiene registros	María Magdalena Pérez García
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	Evento cerrado sin público	las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Como se desprende el sujeto obligado manifestó no contar con registros, pues se observa que en algunos casos los eventos fueron derivado de Sesiones del Consejo General, así como de reuniones de trabajo, de igual forma, se tiene informando de los servidores públicos expositores o ponentes de los eventos realizados, por lo que se tiene proporcionando información al respecto.

En relación al punto 6 de la solicitud de información en que se inconforma porque *“omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía un folleto...pero eso no corresponde a lo solicitado...”*, la Dirección de Administración del sujeto obligado, en vía de alegatos manifestó lo siguiente:

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la c/c 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	https://bit.ly/3TQXw61
XI Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3Qi308C
Instalación de la REDA Oaxaca	https://bit.ly/3VbMmKj
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	https://bit.ly/3hScsn5
XII Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3EJcqXy
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	Promover la reflexión sobre expresiones sexistas y androcéntricas que se producen en la lengua española, que discriminan a las mujeres y diversos recursos para eliminar dichas expresiones.
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	Proporcionar herramientas para la elaboración de dicho documento



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	Proporcionar herramientas para la elaboración de dicho documento
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	https://bit.ly/3hXxyXP

Se ingresó a los enlaces electrónicos contenidos en la tabla anterior, y se obtuvo la siguiente información:

IMPARTE OGAIPO TALLER SOBRE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A PERIODISTAS DE TUXTEPEC

Publicado en 8 junio 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



OAXACA, Oax. 08 de junio 2022.-Esta mañana se llevó a cabo el Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad en la sala de regidores del Palacio Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, en el cual estuvieron presentes Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de Normas y Principios del Buen Gobierno del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO); Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec; Luisa Adriana Cunjamá Hernández, directora de comunicación social, Leticia Castro García, directora de administración, ambas del

La directora de comunicación social del municipio, Cunjamá Hernández, expresó el interés por impulsar y propiciar una cultura de transparencia a la información pública con los medios de comunicación, enunció que este ejercicio de investigación debe abonar y reforzar la calidad en el ejercicio periodístico.

En su mensaje de bienvenida la comisionada del OGAIPO, Claudia Ivette Soto Pineda precisó que, para garantizar este derecho, se cuentan con diversas herramientas tecnológicas que permiten que la ciudadanía pueda acceder a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), espacio digital en el que se puede consultar información de interés público, obligaciones de transparencia comunes y específicas dependiendo de la naturaleza del ente público.

Soto Pineda, en su intervención, dijo que el OGAIPO es el ente responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, garantiza también, las normas y principios de buen gobierno, y tiene la encomienda de acompañar a los sujetos obligados a cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Dentro del taller para periodistas, se desarrollaron temas para dar a conocer las herramientas tecnológicas y así ejercer el derecho de acceso a la información pública y su utilidad en el desarrollo diario de la labor periodística, también, los pasos necesarios para realizar solicitudes de información, así como para inconformarse ante la respuesta de un sujeto obligado con los recursos de revisión y cómo navegar en la PNT.

Al finalizar el evento, Molina Espinoza, Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, sostuvo que este taller es de gran utilidad para los medios de comunicación que son el conducto principal con la ciudadanía; por otra parte, el presidente municipal aseguró que en su gobierno es primordial respetar la Ley y utilizar las tecnologías de información para poder ser un gobierno transparente "entre mayor transparencia, se evitan problemas a futuro", puntualizó.

Posterior al evento, se realizó la entrega de reconocimientos a las y los periodistas que asistieron al evento, en compañía de Gabino Vicente, Regidor de Gobernación. Finalmente, por parte de la Presidencia Municipal se hizo entrega de reconocimientos a la Comisionada del Órgano Garante, Claudia Ivette Soto Pineda y a la jefa del departamento de Capacitación del OGAIPO, Persilia Calvo Ramírez, quien impartió la capacitación en dicho Taller.

IMPONE OGAIPO MEDIDAS DE APREMIO A SUJETOS OBLIGADOS POR INCUMPLIR RESOLUCIONES

Publicado en 10 junio 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



OGAIPO
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
 Transparencia, Protección de Datos Personales y
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax.- En su Décima Primera Sesión Ordinaria, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) impuso medidas de apremio a 12 sujetos obligados que han incumplido con las resoluciones emitidas por este Órgano colegiado.

Los sujetos obligados que reciben estas medidas de apremio son: H. Ayuntamiento de Santa Ana Tiapacoyan, H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Secretaría de Administración, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros y H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó; de acuerdo a lo aprobado por unanimidad de votos a través del Acuerdo OGAIPO/CG/050/2022.



SE INSTALA LA RED ESTATAL DE DATOS ABIERTOS DE OAXACA (REDA OAXACA) TRANSPARENCIA NACIONAL

Publicado en 14 junio 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Con la participación de la Universidad de la Sierra Sur, la Facultad de Arquitectura 5 de Mayo de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Artículo 19 México y Centroamérica, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Oaxaca, la Agencia Oaxaca MX, Kybernus Oaxaca, GovernApp, la integrante del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto de Oaxaca, Diana Lorena Santiago Gómez, y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), y el organismo público descentralizado Caminos y Aeropistas de Oaxaca, iniciaron los trabajos para la instalación de la Red Estatal de Datos Abiertos de Oaxaca para implementar el rol de apertura Infraestructura Abierta 2022.

eg

OGAIPO, CADH y CDHEGIS realizan conferencia magistral sobre demandas de la agenda feminista

Publicado en 28 junio 2022 por IAIP Comunicación — No hay comentarios ↓



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de junio de 2022.- Con el objetivo de presentar el panorama actual de los principales temas que conforman la agenda feminista, a fin de identificar los espacios de incidencia pública de los organismos garantes y promover la adopción de medidas institucionales que contribuyan a garantizar los derechos de las mujeres, El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, (OGAIPO), en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia (CDHEGIS) y la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos de Oaxaca (CADH) organizaron la conferencia "El papel de los organismos garantes frente a las demandas de la Agenda Feminista en el siglo XXI" la cual fue impartida por la Dra. Rosa Cobo Bedia, profesora titular de Sociología en la Universidad de La Coruña.

Dicha actividad contó con la presencia del Comisionado presidente del OGAIPO, José Luis

Conforme a lo anterior, se tiene al sujeto obligado manifestándose respecto del informe de resultados obtenidos con la realización de cada uno de los eventos, pues en ellos se refiere la finalidad de su realización.

Finalmente, respecto al punto 7 de lo solicitado, en que la parte recurrente se inconformó porque *“omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, solo envía un folleto que contiene diferentes fechas en las que supuestamente realizó diversos eventos, una foto de cada uno y un párrafo de información, ...”*, el sujeto obligado, en vía de alegatos remitió links dónde se puede encontrar el reporte fotográfico:

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de \$ 34,684.00 según consta en la c/c 194, pagada el 16 de mayo de 2022, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Taller de Derecho de Acceso a la Información Pública y Plataformas Tecnológicas en el Ejercicio Periodístico de calidad	https://bit.ly/3X9BL4n
XI Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/30i35js



Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Instalación de la REDA Oaxaca	https://bit.ly/3tf1Mul
Conferencia "El papel de los Organismos garantes frente a las demandas de la agenda feminista en el siglo XXI"	https://bit.ly/3XfCpNB
XII Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3GszMly
Taller "Manejo de un Lenguaje Incluyente y No Sexista"	https://bit.ly/3ET9p7r
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	https://bit.ly/3Eiyk2g
Reunión de trabajo respecto al Documento de Seguridad	https://bit.ly/3EmCxCs
Ceremonia de Premiación de la fase estatal del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2022	https://bit.ly/3Gtc6Ob

Ahora bien, de los enlaces electrónicos proporcionados por dicha área, se encontró la siguiente información:





Instalación de la REDA Oaxaca



Instalación de la REDA Oaxaca

Como se puede observar, el sujeto obligado proporcionó información respecto de lo solicitado referente a la memoria fotográfica de los eventos realizados, por lo que se le tiene modificando el acto motivo de inconformidad en el presente numeral.

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien, en un primer momento, no proporcionó toda la información solicitada, al remitir sus alegatos, otorgó la información faltante que

motivó a la interposición del recurso de revisión, por lo que al haberse atendido de manera plena resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Por otra parte, no pasa desapercibido que la parte recurrente solicitó en su recurso de revisión se analizara la responsabilidad de los servidores públicos Titular de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por conducta negligente y de mala fe y por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el artículo 174 fracciones II, IV, V y X, de la Ley Local en materia de Transparencia, en los siguientes términos:

“...Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el Director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité. Finalmente, se observa que los documentos fueron alterados, puesto que en la hoja donde firma el Director aparece borroso el pie de página (hoja 3 del oficio OGAIP/DA/931/2022), y en la siguiente hoja donde firman todos los comisionados, (desconozco si ellos firmaron o solo incrustaron sus firmas), no corresponde el orden y sombra de la hoja por lo que el documento puede ser alterado, modificado o mutilado, por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el Director de Administración, toda vez que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que

exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local.

Conforme a lo vertido por la parte recurrente, se tiene que el artículo 174 en sus fracciones II, IV, V y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 174. *Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:*

...

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante;
[...]

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;
[...]

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;”

Por lo que, en el presente caso, si bien se advierte que el Titular de la Dirección de Administración atendió la solicitud otorgando respuesta, no implica ni se cuentan con elementos para suponer que hayan actuado con negligencia, dolo, o mala fe durante la sustanciación de la solicitud, pues proporcionó información con la que contaba, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción II.

En cuanto a la fracción IV que alude del artículo 174, no existen elementos que permitan suponer que usaron, sustrajeron, divulgaron, ocultaron, alteraron, mutilaron o destruyeron la información que se encuentra bajo su custodia, pues si bien refiere el recurrente que en la hoja donde firman los Comisionados, “*desconociendo si ellos firmaron o solo incrustaron sus firmas, no corresponde el orden y sombra de la hoja...*”, es necesario señalar que se observa que en las hojas anteriores contiene

rubricas al margen de las hojas, infiriendo que firmaron en conjunto dicha respuesta, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en esta fracción.

En relación con la fracción V del precepto legal en comento, no se tiene que existiera entrega de información incomprensible, en un formato no accesible, en una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, y si bien existió información faltante, también lo es que no existen elementos para establecer que esto hubiera sido de manera premeditada, por lo tanto no se actualiza el supuesto previsto en esta fracción.

De igual manera, respecto de la fracción X, en razón de que no existen elementos para acreditar que realizaron actos para intimidar al solicitante o inhibir el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por lo tanto, al no actualizarse una probable responsabilidad de los servidores públicos antes mencionados, no resulta procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente del Sujeto Obligado.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 1006/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 1006/2022SICOM. - - - -**



VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./1006/2022/SICOM interpuesto en contra del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones.

Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión

La parte recurrente requirió diversa información relacionada con la comprobación del pago que realizó el sujeto obligado por la adquisición de *coffee break* por la cantidad de \$34,684.00 según consta en la CLC 194 pagada el 16 de mayo del 2022.

En respuesta el sujeto obligado brindó información de diversos eventos que conforme a su dicho justifican el gasto erogado.

Inconforme con la respuesta, se interpuso recurso de revisión por considerar que la misma estaba incompleta o no correspondía con lo solicitado.

En vía de alegatos el sujeto obligado modificó su respuesta y brindó otra lista de eventos y probatorios para atender la solicitud del particular.

Sentido y análisis de la resolución

En atención a las constancias que obran en el expediente, el proyecto de resolución considera que en vía de alegatos el sujeto obligado modifica su respuesta al brindar un listado de eventos que corresponde con lo solicitado, así como las comprobantes requeridas, por lo que se estimó procedente sobreseer el recurso de revisión.

Motivo de la emisión del voto

Se emite el presente voto, toda vez que se comparte el argumento subyacente del proyecto de resolución, así como la determinación. Sin embargo, se estima que el proyecto de resolución debió analizar la obligación establecida en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la cual prevé que, si el Órgano Garante determina que durante la sustanciación del Recurso de Revisión pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo:

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

En esta línea, el artículo 174 fracciones I y III de la LTAIPBG, establecen:

ARTÍCULO 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

II. **Actuar con negligencia**, dolo o mala fe **durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien**, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los



requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante;
[...]

Lo anterior, por que al momento de resolver el presente se advierte que al dar respuesta se remitió un listado de eventos que justifican el gasto referido en la solicitud de información. Sin embargo, al revisar los anexos se incluyeron dos eventos que se habían reportado para atender una CLC distinta y que en su momento se analizó en el recurso de revisión R.R.A.I./1003/2022/SICOM y que fue votado como sobreseimiento el 26 de enero de 2023. Por lo que se considera necesario que se diera vista al órgano interno de control a fin de determinar si se configuraba la probable responsabilidad por el supuesto establecido en el artículo 174 fracción II de la LTAIPBG.

Por lo anterior, se emite el presente voto a favor con consideraciones.

Licda. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada

